



Decreto 2602 de 2011

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2602 DE 2011

DECRETO 2602 DE 2011

(Julio 19)

por el cual se acepta un impedimento y se designa Alcalde ad hoc para el Distrito Capital de Bogotá.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 115 y 189 de la Constitución Política y 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Clara Eugenia López Obregón, en su calidad de Alcaldesa Mayor de Bogotá designada según Decreto 2035 del 9 de junio de 2011, mediante Comunicación número 2-2011-27992 del 13 de julio de 2011, manifestó encontrarse incurso en el impedimento previsto en el numeral 1 del artículo 150 del Código de Procedimiento Civil, para aceptar la renuncia irrevocable presentada por el Concejal Carlos Roberto Sáenz Vargas.

Que el Consejo de Bogotá, D. C., fue convocado a sesiones extraordinarias durante el período comprendido entre el 10 de junio y el 29 de julio de 2011; término dentro del cual únicamente se puede ocupar de los asuntos para los que fue convocado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 1421 de 1993.

Que el artículo 91 de la Ley 134 de 1996, establece que corresponde al Alcalde en relación con el Concejo aceptar la renuncia a los concejales cuando el Concejo esté en receso.

Que el artículo 261 de la Constitución Política, modificado por el artículo 10 del Acto Legislativo 1 de 2009, establece que *"Las faltas absolutas serán suplidas por los candidatos que según el orden de inscripción, o de votación, en forma sucesiva y descendente, correspondan a la misma lista electoral, según se trate de listas cerradas o con voto preferente"*.

Que dado que la renuncia presentada una vez sea aceptada conlleva una falta absoluta, se debe designar al candidato que según el orden de inscripción o de votación, en forma sucesiva y descendente corresponda a la misma lista electoral, de la cual hace parte el señor Carlos Romero Jiménez, cónyuge de la señora Alcaldesa, lo cual le genera un conflicto de intereses y se constituye en un impedimento para la aceptación de la renuncia.

Que en virtud de lo anterior, la designada Alcaldesa Mayor de Bogotá, doctora Clara Eugenia López Obregón, solicitó la designación de un Alcalde ad hoc para el Distrito Capital de Bogotá.

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, postulados que son reiterados por el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo.

Que el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, dispone que *"todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido"*.

Que la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, *"por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones"*, establece en el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 29, que no podrán ser

encargados o designados como gobernadores o alcaldes para proveer vacantes temporales o absolutas en tales cargos, quienes se encuentren en cualquiera de las inhabilidades a que se refieren los numerales 1, 2, 5 y 6 del artículo 30 y 1, 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000, exceptuando de esta forma los numerales 3, 4 y 7 del artículo 30, así como los numerales 2 y 3 del artículo 37 de la norma en mención.

Que conforme a lo anterior, ya no opera la inhabilidad consignada en el numeral 2 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000, es decir, para quien dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la elección haya ejercido como empleado público, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, en el respectivo municipio.

Que la situación planteada por la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá designada, genera una situación de conflicto de intereses a la luz del artículo 40 de la Ley 734 de 2002, como quiera que puede estar en juego el interés público que está llamada a proteger, con un interés particular, al ser cónyuge del señor Carlos Romero Jiménez, razón por la cual, con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad e imparcialidad previstos en la Constitución Política, se hace necesario aceptar el impedimento manifestado por la Alcaldesa Mayor y designar un mandatario distrital ad hoc, a efectos de que conozca y decida lo relacionado con la renuncia irrevocable presentada por el Concejal Carlos Roberto Sáenz Vargas.

DECRETA:

Artículo 1°. *Aceptación del impedimento.* Acéptase el impedimento manifestado por la doctora Clara Eugenia López Obregón, en su calidad de Alcaldesa Mayor de Bogotá designada, para conocer y decidir sobre la renuncia presentada por el Concejal Carlos Roberto Sáenz Vargas, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2°. *Designación.* Como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior, designase como Alcalde Mayor ad hoc del Distrito Capital de Bogotá, al doctor Juan Rafael Mesa Zuleta, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.523.724 de Bogotá, quien se desempeña como Alto Consejero Presidencial para las Comunicaciones, para que conozca y decida lo relacionado con la renuncia presentada por el Concejal Carlos Roberto Sáenz Vargas.

Artículo 3°. *Comunicación.* Comuníquese el contenido del presente decreto a la Alcaldesa Mayor designada de Bogotá, y al Alcalde ad hoc del Distrito Capital de Bogotá designado en el presente acto.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de julio de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior y de Justicia,

GERMÁN VARGAS LLERAS.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 48137 de julio 21 de 2011.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 11:26:08